

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en base a la exposición que motiva este Acuerdo; esta Sexagésima Legislatura se adhiere a la petición que hace el Congreso del Estado de Colima en donde se reforma el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3° . . .

La educación que imparta el Estado y las instituciones privadas tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano basándose en los principios de: verdad, de democracia, de libertad, de congruencia, de responsabilidad, de respeto, de igualdad, de fraternidad, de trabajo, de independencia, de honestidad, de disciplina, de equidad de género, de gratuidad, de tolerancia, de protección de la cultura y de las artes, de respeto a los derechos humanos, de paz y armonía, de amor a la patria, de respeto a la moral, nacionalista, de respeto a la naturaleza, de laicidad, de respeto a la diversidad étnica, de autoridad, de praxis, de respeto a la sexualidad, de respeto al derecho a la información, de cumplimiento del deber, de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, de legalidad, de cumplimientos de los deberes cívicos, de salud y de alimentación.

I. a VIII. . .

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que notifique este Acuerdo al Honorable Congreso de la Unión, al H. Congreso de Colima, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; esta Sexagésima Legislatura se adhiere al contenido

del Punto de Acuerdo aprobado el diecisiete de abril del presente año por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo a través del cual instan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para sentar las bases jurídicas para que los tres niveles de gobierno establezcan políticas públicas que permitan dar un trato especial a las regiones Insulares del País.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión y al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48, 49 y 54 fracciones I, VI y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción VII y 82, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 60, 114, 116, 124, 125, 128, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que en ejercicio de sus facultades, instruya a las autoridades correspondientes para que resuelvan las inconformidades de los ciudadanos tlaxcaltecas que están en contra del gasoducto Morelos; y además considere o, en su caso, reconsidere dicho proyecto, debido a que constituye un foco rojo de posibles accidentes, tal como ha sucedido recientemente en algunos estados vecinos, todo ello como política de prevención y garantía de seguridad pública.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia pública.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Camioneta Chevrolet, tipo Cavalier, modelo 1994, con número de serie 3G5JX54W5RS122457, amparado con la factura número 969, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a favor de la Presidencia Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala.

2. Automóvil Volkswagen, tipo Sedan, modelo 2000, con número de serie 3VWS1A1B4YM907898, amparado con la factura número 855, expedida por BC Automotriz, S.A. de C.V., el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a favor de la Presidencia Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala.

3. Camioneta Ford, tipo Windstar LX, modelo 2002, con número de serie 2FMDA51432BA62065, amparado con la factura número 04662, expedida por Autos de

Tlaxcala, S.A. de C.V., el quince de mayo del dos mil dos, a favor de la Presidencia Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Muñoz de Domingo Arenas, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil once, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero de dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, durante el ejercicio fiscal de dos mil once, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil once, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero de dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno

de diciembre de dos mil once, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal de dos mil once, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Españaíta, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, no aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Españaíta, por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Españaíta, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil once, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero de dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio

de Españaíta, durante el ejercicio fiscal de dos mil once, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que, en el ámbito de su competencia, inicie las acciones penales correspondientes en contra de los servidores públicos del Municipio de Españaíta, que fungieron durante el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, toda vez que se considera existe un daño al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Españaíta, que fungieron durante el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, no aprueba la Cuenta Pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, que

fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil once, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero de dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, durante el ejercicio fiscal de dos mil once, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que, en el ámbito de su competencia, inicie las acciones penales correspondientes en contra de los servidores públicos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, que fungieron durante el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, toda vez que se considera existe un daño al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, que fungieron durante el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, no aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetlatlahuca, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetlatlahuca, por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Tetlatlahuca, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil once, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero de dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Tetlatlahuca, durante el ejercicio fiscal de dos mil once, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que, en el ámbito de su competencia, inicie las acciones penales correspondientes en contra de los servidores públicos del Municipio de Tetlatlahuca, que fungieron durante el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, toda vez que se considera existe un daño al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Tetlatlahuca, que fungieron durante el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los

veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, no aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atlangatepec, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del

Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, no aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atlangatepec, por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Atlangatepec, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil once, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero de dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Atlangatepec, durante el ejercicio fiscal de dos mil once, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que, en el ámbito de su competencia, inicie las acciones penales correspondientes en contra de los servidores públicos del Municipio de Atlangatepec, que fungieron durante el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, toda vez que se considera existe un daño al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Atlangatepec, que fungieron durante el periodo

comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ VÍCTOR MORALES ACOLTZI.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, no aprueba la Cuenta

Pública del Municipio de Tenancingo, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 13 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base en el informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, no aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tenancingo, por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en contra de los servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Tenancingo, que fungieron en el ejercicio fiscal de dos mil once, por el periodo comprendido del primero al catorce de enero de dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio del Municipio de Tenancingo, durante el ejercicio fiscal de dos mil once, derivado de la aplicación de los recursos federales.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior para que, en el ámbito de

su competencia, inicie las acciones penales correspondientes en contra de los servidores públicos del Municipio de Tenancingo, que fungieron durante el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, toda vez que se considera existe un daño al patrimonio de dicho Municipio.

SEXTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Tenancingo, que fungieron durante el periodo comprendido del primero al catorce de enero del año dos mil once y del periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

C. TEODARDO MUÑOZ TORRES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOAQUÍN PLUMA MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.



PUBLICACIONES OFICIALES

